

PROTOCOLIZACION

87 02



RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
SECIMO - PRIMERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

DE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA : "RIGBAMBA

EXPRESS CIA. LTDA."

CUANTIA S/. 50.000,00

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador , a

dos de Junio de mil novecientos setenta y uno , ante mí el No--

tarie Doctor Augusto Maldonado Vázquez , comparecen : - el se-

ñor Luis Ignacio Rodríguez Sarmiento , agente , el señor Rafael

Angel Rodríguez Castillo , solteros ; los comparecientes son ecua-
torianos , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , hábili-

los para contratar y obligarse , a quienes conexas , de que doy -

fe , dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entrego-

gan , cuyo tenor literal y que transcribe es el siguiente : - -

S E Ñ O R N O T A R I O : - En su Registro de Escrituras Pú-

blicas de mayor cuantía , sírvase hacer constar una de Constitu-

ción de la Empresa "RIGBAMBA EXPRESS CIA. LTDA." , contenida en

los siguientes antecedentes y Estatutos . - A N T E C E D E N -

T E S . - Haciendo uso de las garantías que para todos y cada

uno de los que somos ciudadanos ecuatorianos , prescribe la car-

ta fundamental de la República , como con los de Libertad de -

trabajo, de empresa y de libre Asociación , para todo aquello que -

no es prohibido por las Leyes , ni atenta contra el derecho ajeno,

con las bases de que somos choferes profesionales , y propieta-

rios destinados al transporte de pasajeros . -

para el cumplimiento de nuestro trabajo diario y finalidades en la

forma que ordena la Ley de tránsito , en su artículo veintiseis ,

los suscritos comparecientes : Luis Ignacio Rodríguez Sarmiento
de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en la ciudad de Quito,

casado , con cédula de ciudadanía número cero seis - cero cero -

catorce cero cinco , y Rafael Angel Rodríguez Castillo , de na-
cionalidad ecuatoriana , domiciliado en la ciudad de Quito , sol-

tero y con cédula de ciudadanía número cero seis - cero cero cua-

renta y cuatro treinta y dos diecinueve , de nuestra libre volun-

tad , acordamos constituirnos en Compañía de Responsabilidad Li-

mitada , la que laborará bajo la razón social de "Riobamba Ex-

press Cía . Ltda. , de acuerdo con la Ley de Compañías y con su-

jeción a los siguientes Estatutos . - TITULO PRIMERO .

DE LA DENOMINACION . - OBJETO . -

NACIONALIDAD , DOMICILIO Y DURA-

CION DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO -

PRIMERO . - La Compañía laborará bajo la razón social de

"Riobamba Express Compañía Limitada" , debiendo realizar todas -

los actos inherentes al transporte , especialmente inter-provin-

cial , entre las ciudades de Quito , y Riobamba , y en aquellas -

rutas que los organismos de tránsito competentes autorizaran con

sujeción a las leyes de la materia ; y , en general la celebra-

ción de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles ,

así como también de cualquier otra naturaleza dentro del margen

de las leyes , y con sujeción de estos Estatutos . - ARTICU-

LO SEGUNDO . - El objeto y fines de la Compañía que

se constituye es el servicio de transporte de pasajeros , entre -

las ciudades de Quito y Riobamba , con unidades motorizadas de --



RODRIGO SALADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

tipo autobús y tarifas establecidas por los organismos de trán-

sito , y , demás actos comerciales permitidos por las Leyes de

la República . - A R T I C U L O T E R C E R O . - La Empre-

sa "Riobamba Express Compañía Limitada , es de nacionalidad ecua-

toriana , y su domicilio principal es la establecida en la ciudad

de Quito , Capital de la República del Ecuador . - A R T I C U -

L O C U A R T O . - La duración de la Compañía será de diez

años , a contarse de la fecha en que queda debidamente constituida

con la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil ; pu-

diendo prorrogarse el plazo por iguales o mayores períodos de -

tiempo , o disolverse anticipadamente cuando así lo resolviera la

Junta General de Socios , en razón de sus intereses . - T I T U -

L O S E G U N D O . - E L C A P I T A L S O C I A L . -

De los derechos y obligaciones de

los socios . - A R T I C U L O Q U I N T O . - El

Capital de la Compañía es de cincuenta mil sueros (\$50.000,00) ,

constante de cincuenta aportaciones de un mil sueros cada una ,

las que han sido giradas y suscritas al momento de firmar la pre-

sente escritura , correspondiente una acción al socio Luis Igne-

sio Rodríguez Sarmiento , y cuarenta y nueve acciones al socio Rg-

fael Angel Rodríguez Castilla , de las cuales de acuerdo con lo -

dispuesto en el artículo ochenta y ocho de la Ley de Compañías -

vigente , capítulo segundo , todos y cada uno de los suscriptores -

han pagado en un cincuenta por ciento del valor de sus acciones ;

y el otro cincuenta por ciento se comprometen a pagarla en el tér-

mino de doce meses , a contarse de la fecha legal de constitución

de la Compañía . - En consecuencia , el capital de la Compañía de

1 los doce meses a que antes nos referimos . - Para garantizar el

2 pago de estas acciones , para todos y cada uno de los suscripto-

3 res de esta escritura con su calidad de socio ; será obligación

4 esencial laborar diariamente con unidades motorizadas de trans-

5 porte de su propiedad , tipo autobus , de las características -

6 que la Ley y Reglamentos de la materia exigen y conforme a dichas

7 aportaciones la Compañía entregará a cada socio un certificado de

8 aportaciones en el que constará su carácter de no negociable . -

9 **ARTICULO SEXTO . -** Las participaciones de los so-

10 cios son transmisibles por herencia pero para la cesión de los -

11 cios , así como para la admisión de nuevos socios , será neces-

12 ario el acuerdo de las tres cuartas partes del capital social . -

13 **ARTICULO SEPTIMO . -** Para proceder al aumento o

14 disminución del Capital Social , será necesaria la aprobación de

15 la Junta General de Socios ; las resoluciones se tomarán por ma-

16 yoría , pero en el caso de disminución , se observará lo dispues-

17 to en el artículo noventa y seis de la Ley de Compañías en vigen-

18 cia , teniendo expresamente los socios derechos preferente al -

19 aumento . - **ARTICULO OCTAVO . -** La Compañía de -

20 acuerdo con la Ley , formará su fondo de capital social segregan-

21 do para este objeto , un cinco por ciento de las utilidades lí-

22 quidas . - **ARTICULO NOVENO . -** En cuanto a los -

23 derechos y obligaciones de los socios , así como a sus responsa-

24 bilidades , se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto , sección

25 Quinto , de la Ley de Compañías , en vigencia , y particularmen-

26 te a todo aquello que se obliguen todos y cada uno en la elabo-

27 ración , discusión y aprobación de los Reglamentos Internos de la

28 Compañía . - **TITULO TERCERO . - ADMINISTRACION**

101
04

TRACION DE LA COMPAÑIA . - ARTICU -



RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1
2 LO DECIMO . - La Compañía tendrá los siguientes -
3 organismos administrativos . - a)* La Junta General ; b)* La
4 Presidencia ; c)* La Gerencia ; y , d)* El Consejo de Vigilan-
5 cia . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . - La
6 Junta General se entenderá debidamente integrada cuando concurren-
7 ren un número de socios que representen las dos terceras partes
8 del capital social por lo menos . - Si por cualquier razón no
9 integrare la Junta General en la primera convocatoria se procede-
10 rá a convocar una segunda convocatoria conforme lo previsto en la
11 Ley de Compañías . - La Junta General se reunirá ordinariamente
12 al menos dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere -
13 convocada . - La convocatoria se realizará por medio de una co-
14 municación firmada por el Gerente , por su propia iniciativa , o por
15 petición de los socios , en la convocatoria se determinará el lugar,
16 el día y la hora de la reunión con ocho días de anticipación , -
17 así como también el objeto de la sesión serán razones suficientes
18 para convocar a Junta General extraordinaria el control de giro
19 del negocio que realizare la Compañía y en todas las demás cir-
20 cunstancias determinadas en la Ley . - Los socios podrán concu-
21 rrir por si mismos , o representados siendo suficiente una carta
22 o poder dirigida al Gerente para cada reunión , o mediante man-
23 dato otorgado conforme a las Leyes Generales . - ARTICULO
24 DECIMO SEGUNDO . - La Junta General se entenderá
25 debidamente integrada , cuando concurren los socios , con la -
26 representación legal del Presidente y del Gerente , siendo la -
27 Junta General , la suprema autoridad , sus decisiones obligarán

C I M O T E R C E R O . - La Junta General tomará sus resolu-

ciones por mayoría de votos , de conformidad con lo contemplado

en el artículo ciento dos , de la Ley de Compañías . - Cada a-

portación tendrá derecho a un voto . - A R T I C U L O D E C I -

M O - C U A R T O . - La Junta General estará presidida por el

Presidente , y a falta de éste por cualquier socio designado por

la mayoría de los concurrentes ; como secretario actuará una per-

sona especialmente designada para el efecto entre los mismos so-

cios . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - Co-

rresponde a la Junta General a)* Elegir al Presidente de la Com-

pañía , quien durará un año en sus funciones , pudiendo ser ree-

legido . - b)* Elegir al Gerente y a quien le reemplaza en caso

de ausencia temporal o permanente , pudiendo ser reelegido ; su

nombres durará un año . - c)* Conocer los balances y apro-

bar el reparto de utilidades . - d)* Ampliar o restringir el -

plazo de duración de la Compañía . - e)* Decidir acerca del -

aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social ;

f)* Reformar los Estatutos ; g)* Fijar la remuneración del Ge-

rente y más funcionarios de la Compañía y resolver acerca de las

amortizaciones de las partes sociales ; h)* Interpretar de modo

obligatorio los presentes Estatutos ; i)* Ejercer todas las demás

atribuciones que según la Ley y los Estatutos no estén contempla-

das o otra autoridad de la Compañía y en general las que determi-

na la Ley en el artículo ciento tres , de la Ley de Compañías en

vigencia . - A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - Son

atribuciones del Presidente : a)* Presidir las sesiones de la -

Junta General ; b)* Suscribir con el Gerente , los títulos de -

aportaciones de los socios , así como los actos de la Junta General



RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 y todos los actos contratos y obligaciones que no excedan de cinco
2 mil sueros ; c)* Firmar la correspondencia que por resolución -
3 de la Junta General debe ser firmada por él ; d)* Llevar el con-
4 trato y la cuenta de los fondos de la Compañía sobre todo de los
5 depósitos bancarios que serán llevados en una cuenta de la Com-
6 pañía bajo la responsabilidad del Presidente y Gerente, y primer
7 vocal del Consejo de Vigilancia ; en consecuencia, los cheques
8 y órdenes de pago serán autorizados* por las firmas de responsabili-
9 dad, del Presidente, Gerente y Primer Vocal del Consejo de Vi-
10 gilancia de la Compañía ; e)* Cuidar de la ejecución y cumpli-
11 miento de las resoluciones de la Junta General . - A R T I C U -
12 L O D E C I M O S E P T I M O . - El Gerente de la Compañía
13 será nombrado por la Junta General de Socios, durará un año en -
14 sus funciones, pudiendo ser reelegido . - A R T I C U L O D E
15 C I M O O C T A V O . - El Gerente es el representante le-
16 gal de la Compañía, en todo lo judicial y extrajudicial, y go-
17 zará de todas las demás facultades constantes en la Ley de Compa-
18 ñías a la que expresamente se hace referencia en estos Estatutos.
19 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - Son atribucio-
20 nes del Gerente : a)* Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
21 de la Junta General ; b)* Administrar y gestionar todos los ne-
22 gocios de la Compañía ; c)* Obligar a la Compañía en actos y con-
23 tratos u obligaciones que no excedan de cinco mil sueros, en cada
24 caso ; d)* En general conducir la administración de los negocios
25 de la Sociedad, de acuerdo con las facultades que prevenga la -
26 Ley y los presentes Estatutos, pudiendo en consecuencia manejar
27 el giro de los negocios sociales ordinariamente, y con el Pre-
sidente del Consejo de Vigilancia ; llevar los

fondos de la Compañía , girar y endosar cheques de las cuentas corrientes

bancarias ; suscribir y endosar documentos de crédito , tales -

como pagarés ; realizar contratos de sobregiro , aceptar y endo-

sar letras de cambio , y realizar toda clase de estos y contra-

tos representando a la Compañía , y con sujeción a los presentes

Estatutos ; e)* Suscribir y endosar pedimentos de aduana , do-

cumentos de control de cambio del Banco Central del Ecuador y,

en general toda clase de documentos de Instituciones Públicas y -

Privadas ; f)* Comprar y vender bienes , muebles e inmuebles -

pertencientes al activo fijo ; g)* Efectuar descuentos , dar y

pedir finiquitos , otorgar cancelaciones ; h)* Aceptar garantías

en favor de la Compañía ; aceptar hipotecas de bienes ajenos en

garantía de transacciones comerciales ; i)* Otorgar garantías -

prendarias en nombre de la Compañía ; j)* Conferir poderes gene-

rales o especiales , que tengan relación con los negocios sociales

de la Compañía . - Para los poderes generales se estará a lo que

resuelva la Junta General ; k)* Presentar a la Junta General el

balance anual y los balances parciales , cuando lo requiera , fi-

jando al mismo tiempo el reparto de utilidades , fondo de reserva

estática ; l)* Convocar a la Junta General de Socios , ordinaria

y extraordinariamente ; m)* Ejercer las facultades necesarias ,

de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos ; n)* Nombrar y

remover legalmente a los empleados que fueren necesarios ; ñ)* -

Autorizar con su firma los títulos de aportación de los socios ,

conjuntamente con el Presidente ; o)* El Gerente obligará a la -

Compañía en todas las facultades que a este respecto determina las

Leyes y estos Estatutos y gozará en consecuencia , además de todas

las facultades constantes para los mandatarios.



RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 termina el Código Civil y el artículo cincuenta del Código de -
2 Procedimiento Civil , con excepción de comprometer el juicio en
3 árbitros , o desistirse el pleito ; para este caso necesita la auto-
4 rización de la Junta General . - A R T I C U L O V I G E S I M O .
5 La Junta General Ordinaria y Extraordinaria , podrá cuantas veces
6 sea necesario nombrar uno o más fiscalizadores , para el estudio
7 y análisis del movimiento comercial e industrial del estado fi-
8 nanciero de la Compañía , así como de la gestión del Gerente de -
9 ella , en cada caso . - La Junta General concretará los puntos a
10 que debe contraerse el trabajo de los fiscalizadores que designe
11 y éstos rendirán sus informes de fiscalización , los cuales de-
12 berán ser conocidos por la Junta General , la misma que deberá --
13 pronunciarse al respecto . - Son obligatorias por lo menos dos
14 fiscalizaciones al año . - A R T I C U L O V I G E S I M O
15 P R I M E R O . - En cuanto a la liquidación de la Compañía -
16 se estará a lo dispuesto en la sección quinta , párrafo séptimo -
17 de la Ley de Compañías , debiendo resolver la Junta General si --
18 se nombra liquidadores o actúa como tal , el Gerente . - A R -
19 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - El año eco-
20 nómico comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno
21 de Diciembre de cada año . - T I T U L O C U A R T O . - -
22 D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . - A R T I C U -
23 L O V I G E S I M O T E R C E R O . - Los permisos de ope-
24 ración autorizados por la Dirección General de Tránsito y sus -
25 Jefaturas Provinciales , para el servicio de pasajeros a carga ,
26 en el territorio de la República , ya sea que los titulares de --
27 aquellos permisos sean naturales o jurídicos , no se expiden a -

1 caso de préstamo , arriendo , cesión o venta . - Cuando el titu-
2 lar del permiso haya perdido su condición de socio de la Compa-
3 ñía "Richamba Express Compañía Limitada" o por cualquier otro mo-
4 tivo , haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal , el -
5 permiso de operación revierte a la Dirección General de Tránsito
6 la cual podrá volver a disponer de éste considerando las necesi-
7 dades del servicio público y cuando se haya entregado el turno a
8 título personal a un socio . - En caso contrario , el turno co-
9 rresponderá a la Compañía "Richamba Express Cía .Ltda." . - - -

10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO . -** La Compa-
11 ñía y sus socios se comprometen a cumplir estrictamente la Ley y
12 Reglamentos de Tránsito y Transportes Terrestres y se someterán
13 a las rutas , itinerarios y tarifas que dicten el Consejo Supe-
14 rior de Tránsito , la Dirección General de Tránsito y sus Jefe-
15 turas Provinciales . - **ARTICULO VIGESIMO . - -**

16 **QUINTO.-** En todo lo que no estuviere dispuesto en los presentes
17 Estatutos , se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en co-
18 tual vigencia y a las demás Leyes de la República . - **TITULO**

19 **QUINTO . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS .**

20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO . -** Nómbrese en -
21 calidad de Presidente de la Compañía , el señor Rafael Angel Ro-
22 dríguez Castillo , y Gerente el señor Luis Ignacio Rodríguez Sar-
23 miento , quien a su vez recibe de la Asamblea General la orden -
24 para que proceda a solicitar al Juzgado , la correspondiente auto-
25 rización de la Constitución de la nombrada Compañía , luego obte-
26 ner la inscripción en el Registro Mercantil , su Matrícula de --
27 Comercio y en general la práctica de todas las diligencias rela-
28 cionadas con el perfeccionamiento de la Compañía . - A S T O R

VIGESIMO SEPTIMO . - En un plazo no mayor de



RODRIGO SALBADO
VALDEZ
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

treinta días a contarse de la fecha de inscripción de esta escritura , la Gerencia estructurará los Reglamentos Especiales , -
tanto de trabajo como de caja , que deberán ser observados por la
Compañía . - Usted , señor Notario se servirá agregar los síl-
labas de estilo . - Hasta aquí la minuta que se halla firmada -
por el doctor Reinaldo Cueva , Matrícula número quinientos trein-
ta y cinco , la misma que los comparecientes aceptan y ratifican
en todas sus partes . - Se agregan los comprobantes del pago de
Timbres . - Y leído que los fué íntegramente esta escritura ,
por mí el Notario , firmo conmigo en unidad de acto , de toda la
cual doy fe . - (firmado) Luis Ignacio Rodríguez . - (firmado)
Rafael A. Rodríguez Castillo . - (firmado) El Notario , Doctor
Augusto Maldonado Vélez . - DOCUMENTOS HABILITANTES . -
República del Ecuador . -
Policía Nacional ; Dirección General de Tránsito . - Quito , a -
dieciséis de Marzo de mil novecientos setenta y uno . - ASUNTO:
De Prefecto Jefe , Director General de Tránsito . - Para : Señor
Notario del Cantón Quito . - En : Presente . - La Dirección Ge-
neral de Tránsito , en uso de sus atribuciones concedidas en el -
artículo veintiseis de la Ley de Tránsito y Transportes Terrestres ,
reformada por el artículo treinta del Decreto Supremo número cien-
to setenta , publicado en el Registro Oficial número veintinueve ,
del veinte de Julio de mil novecientos setenta , CONSIDERANDO :-
PRIMERA . - Que los señores Rafael Angel Castillo Rodrí-
guez y Luis Ignacio Rodríguez Sarante , el veinticinco de Enero
de mil novecientos setenta y uno , solicitan al señor Director

de la Ley de Tránsito y Transportes Terrestres , expida el informe

favorable para constituir legalmente una compañía de Transportes

de Responsabilidad Limitada con la razón social de "RIOBAMBA EX-

PRESS CIA. LTDA." , CON DOMICILIO en la ciudad de Quito , para -

prestar el servicio público de pasajeros en buses en la ruta -

QUITO - RIOBAMBA . - S E G U N D A . - Que los peticionarios -

en su documentación presentan el Oficio número setenta y cinco

setenta y tres - DT , del catorce de Octubre de mil novecientos

setenta , mediante el cual la Dirección General de Tránsito , en

uso de sus facultades legales , les concede con el carácter de - -

provisional , hasta tanto los interesados se constituyan en una Enti-

dad Jurídica de Transportes , un turno completo para que presten

el servicio público de pasajeros en buses en la ruta Quito - Rio-

bamba , con el siguiente itinerario : Salida de Quito a Riobamba:

las ocho y cuarenta y cinco minutos . - Salida de Riobamba a Qui-

to : a las siete horas . - T E R C E R A . - Que el señor -

Inspector , Jefe de la Sección Archivo y Estadística certifica ,

ante la correspondiente providencia dictada por el señor Director

General de Tránsito de que , los peticionarios son choferes pro-

fesionales , propietarios de los vehículos con que aportan a la -

Sociedad en formación . - Se ha cumplido en esta forma lo esti-

pulado en el artículo ciento ochocientos de la Ley de Tránsito y Trans-

portes Terrestres . - C U A R T A . - Que mediante Oficio

número ochocientos y uno - AJ-DGT. , del quince de Febrero de

mil novecientos setenta y uno , la Asesoría Jurídica de la Direc-

ción General de Tránsito , presenta el informe número veintiocho

AJ-DGT. , de fecha doce de Febrero de mil novecientos setenta y -

uno , en la que manifiesta que estudiada la minuta de Constitución



RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 de la Empresa de Transportes "RIOBAMBA EXPRESS CIA. LTDA.", esta
2 se halla sometida a las disposiciones legales del Código Civil,
3 Código de Comercio y especialmente a la Ley de Compañías, que -
4 norman esta clase de sociedades, razón por la cual, desde el -
5 punto de vista legal, no hay ninguna observación que formular.
6 En vista de lo expuesto anteriormente, la Dirección General de
7 Tránsito, RESUELVE: PRIMERA. - Autorizar la -
8 constitución de la Compañía de Transportes "RIOBAMBA EXPRESS CIA.
9 LTDA." para que preste el servicio de transporte público de pasa-
10 jeros en buses, en conformidad con el permiso de Operación con-
11 cedido por la Dirección General de Tránsito, mediante oficio -
12 número setenta y tres - DT., del octavo de
13 Octubre de mil novecientos setenta. - SEGUNDA. - Fa-
14 cultar a uno de los señores Notarios del Cantón Quito, el otor-
15 gamiento de la escritura pública de Constitución. - TERCER
16 En igual forma facultar al señor Registrador de la Propiedad del
17 Cantón, para que proceda a inscribir la mencionada escritura - -
18 Pública. - CUARTA. - Los turnos que se otorgan a la -
19 Compañía de Transportes "RIOBAMBA EXPRESS CIA. LTDA.", se les -
20 asigna por el tiempo de cinco años, luego de los cuales deberán
21 ser actualizados. - QUINTA. - La Compañía en formación
22 operará con el número de buses que se establezca en su Estatuto Ju-
23 rídico y/o esta Dirección General regule y determine, prohibien-
24 do por ende, ningún aumento de ellos sin el trámite previo co-
25 rrespondiente. - Los ya mencionados buses, para poder operar,
26 no podrán ser de un modelo mayor de cinco años a la fecha en que
27 se hallen prestando servicios, y además cumplir con las estipu-
laciones de seguridad y confort como condiciones para la transpor-

tación interprovincial de pasajeros . - S E X T A . - En a-

delante la Compañía de Transportes "RIOBAMBA EXPRESS CIA. LTDA."

SE SOMETERA a la Ley y Reglamentos de Tránsito así como a la dis-
posiciones que el Consejo Superior de Tránsito , la Dirección Ge-
neral de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales dictaren para re-
gular su operación . - Atentamente , Dios , Patria y Libertad .-

(firmado) El Prefecto Jefe , Ernesto Montalvo Páez , Director Ge-
neral de Tránsito . - (sigue un sello) . - DISTRIBUCION ORIGINAL .-

Señor Notario del Cantón Quito . - C O P I A . - Señor Juez -

Provincial . - COPIA . - Señor Registrador de la Propiedad . -

COPIA . - Señor Jefe de Tránsito de Pichincha : - COPIA : Señor Jefe de Tránsito

Chimborazo . - COPIAS : Jefes de Planificación , Esta-

dístico y Archivos . - COPIA : Señores Compañía de Transportes

de Responsabilidad Limitada "RIOBAMBA EXPRESS " COPIA . - Carpeta

Resoluciones . - COPIA : Carpeta Compañías de Transportes "RIO-

BAMBA EXPRESS CIA. LTDA." . - LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRE-

DITO . - SUCURSAL PRINCIPAL EN QUITO . - Sección : Gerencia .-

Hayo veintitres de mil novecientos setenta y uno . - Certifica-

mos : que tenemos registrado en nuestros libros , un depósito por

la suma de veintitres mil sucres (S. 23.000,00) , para integra-

ción de capital de la Compañía Limitada en formación que se denomi-

nará "Riobamba Express" . - LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CRE-

DITO . - Sucursal Principal en Quito . - (firmado) Jorge Pare-

des E., Subgerente . - El día de hoy , en la Notaría Pública Pri-

mera , a mi cargo , en una feja útil protocolizo el certificado -

que antecede , - Quito , Junio dos de mil novecientos setenta y

uno . - El Notario , doctor Augusto Maldonado Vélazquez , - - -

CONPROBANTES DE PAGO . - Se presentó comprobante de pago con el

número ocho tres tres seis uno cero , del Ministerio de Finanzas- 09



R. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

zas , Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha , del que
consta que se han pagado , doscientos sucres en Timbres Fiscales
y cien sucres en T. A. Social , total : son trescientos sucres,
en concepto de la emisión de cincuenta acciones de la Sociedad -
"Riobamba Express Compañía Limitada" , por un valor de cincuenta
mil sucres . - Se presentó otro comprobante de pago con el nú-
mero ocho tres tres uno nueve uno , del Ministerio de Finanzas -
Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha , del que con-
sta que se han pagado trescientos sucres en Timbres Fiscales , en
concepto de escritura de constitución de Compañía de Responsabi-
lidad Limitada, cuya denominación se indica arriba por la canti-
dad de cincuenta mil sucres . - Se otorgó ante mí y en fe de e-
llo , confiere esta primera copia firmada en Quito , a tres de -
Junio de mil novecientos veintenta y uno . - El Notario (firmado)
Doctor Augusto Maldonado. - (sigue un sello). - SEÑOR JUEZ SE-
GUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - Yo, Rafael Angel Rodríguez Cas-
tilla , comparezco ante usted y respetuosamente digo : En repre-
sentación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Riobamba -
Express Cía. Ltda.", constituida y domiciliada en la ciudad de -
Quito , para el efecto de su aprobación judicial , ruego a usted
señorve aprobar la validez de la indicada sociedad , por sentencia
en lo referente a la constitución , y ordenar se realicen las si-
guientes diligencias : a) Que la escritura pública de Constitu-
ción que acompaño , se la inscriba en el Registro correspondien-
te de este Cantón , juntamente con la sentencia que usted expidie-
re ; b) Que se ordene la publicación del contenido del extracto
de la misma en la que determine la Ley de Compañías , en un

periódico de la localidad ; e) Que se cumpla con lo dispuesto en

el artículo treinta y tres del Código de Comercio , acerca de -

los documentos registrados ; y , d) , Que sentadas las razones -

por el señor Secretario del Juzgado , de haberse cumplido con to-

das las diligencias solicitadas , se protocolice todo el expedien-

te en uno de los Notarías del Cantón . - Notificaciones que se

sean conferidas las recibirá en el Estudio Jurídico del Doctor -

Guillermo Jijón Velasco , situado en la Avenida Colón número mil

cuatrocientos sesenta y uno , abogado al que autorizo presente -

cuenta escrita requiere la presente causa . - Es de justicia , -

También comparece el Gerente Ignacio Rodríguez Sarmiento . - -

(firmado) Doctor Guillermo Jijón Velasco . - (firmado) R. Ro-

dríguez . - Presentado hoy tres de Junio de mil novecientos seten-

ta y uno , a las cuatro de la tarde , con copia certifiée . - -

Tgo. , (firmado) Al-Lexandro F.- (firmado) Tgo. V. Dávila J. . -

(firmado) Licenciado Juan E. Villacís A., Secretario . - Juzgado

Segundo Provincial de Pichincha . - Quito , Junio tres de mil no

vecientos setenta y uno , las cinco de la tarde , - La solicitud

anterior es clara y reúne los debidos requisitos de Ley . - Por -

Secretaría confírase al extracto de la escritura presentada , el

aluno que se lo publicará por una sola vez en uno de los periódicos

de mayor circulación de esta ciudad . - Agréguese la docu-

mentación presentada . - Notifíquese en el domicilio señalado . -

(firmado) Doctor Gonzalo Moreno . - Prevénse y firmó la Providen-

cia anterior el señor doctor Gonzalo Moreno , Juez Segundo Pro-

vincial de Pichincha , en Quito a tres de Junio de mil novecientos

setenta y uno , a las cinco de la tarde , Certifico . - El Se-

cretario , (firma ilegible) . - RAZÓN: Diente por tal que con-



R. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

fiere y entrego el extracto al interesado para su publicación . -

Certifico . - Quito, Junio cuatro de mil novecientos setenta y

una . - El Secretario , (firma ilegible) . - En Quito , hoy -

cuatro de Junio de mil novecientos setenta y una , a las cuatro -

de la tarde , notifiqué la providencia anterior , al señor Ra-

fael Ignacio Rodríguez , por boleto que , por no haberlo encontra-

do , ni haber miembro de su familia o servidumbre quien la reci-

ba , le fijé en una de las puertas del domicilio señalado en pre-

sencia del testigo que suscribe . - Certifico , Tpo. (firmado)

A. Lezano. - (firmado) Edelberto Proaño , Oficial Mayor . - -

EXTRACTO. - ULTIMAS NOTISIAS . - Quito , Junio siete de mil no-

vencientos setenta y una . - Número seis mil ochocientos cuarenta

y cuatro . - Extracto . - Por escritura pública otorgada ante -

el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito , doctor Augusto Mal-

donado Váscquez , Luis Ignacio Rodríguez Sarmiento y Rafael An-

gel Rodríguez Castillo , ecuatorianos , constituyen la compañía

de Responsabilidad Limitada Rishamba Express Compañía Limitada"

OBJETO. - Es el servicio de transporte de pasajeros , entre las

ciudades de Quito y Rishamba , con unidades motorizadas de tipo -

autobus y tarifas establecidas por los organismos de tránsito y

donde estos comerciales permitidos por las Leyes de la República.

P L A Z O . La duración de la Compañía será de diez años . -

D O M I C I L I O . - El domicilio será la ciudad de Quito

y su nacionalidad ecuatoriana . - C A P I T A L . - Es el de

cincuenta mil sucres , constante en cincuenta aportaciones de un

mil sucres cada una , las que han sido giradas y suscritas al mo-

mento de firmar la presente escritura , correspondiendo una apa-

rtación a cada una de las cincuenta y nueve aportaciones

a Rafael Angel Rodríguez Castillo, los suscriptores han pagado el

cincuenta por ciento del valor de sus acciones y el otro cincuen-

ta por ciento se comprometen a pagar en el término de doce meses

a contar de la fecha de constitución. - A D M I N I S T R A -

C I O N . - La administración la ejerce la Junta General de -

Socios, el Presidente y el Gerente. - R E P R E S E N T A C I O N

L E G A L . - La ejerce el Gerente. - Quito, Junio tres

de mil novecientos setenta y uno. - El anterior extracto de la

escritura de Constitución de la Compañía "Riobamba Express Compa-

ñía Limitada", que la confiere debidamente autorizado y como re-

quisito para la aprobación de la Compañía. - Licenciado Juan E.

Villacís A., Secretario del Juzgado Segundo Provincial de Pichincha.

R A Z O N : - Siendo por tal que la publicación ordenada se efec-

tuó en el diario "ULTIMAS NOTICIAS", de siete de Junio de mil no-

vecientos setenta y uno, en el número ochenta mil ochocientos cua-

renta y cuatro. - Certifico. - Quito, Junio nueve de mil no-

vecientos setenta y uno. - (firmado) Licenciado Juan E. Villo-

cís A. - (sigue un sello). - JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DE PI-

CHINCHA. - Quito, Junio once de mil novecientos setenta y uno

los nueve de la mañana. - V I S T O S : - De la razón senta-

da por el señor Secretario y del resorte de prueba adherido al -

expedientillo, consta que se ha efectuado la publicación del ex-

tracto en la forma prevista en Decreto inicial; igualmente apa-

rece que hasta la fecha, no se ha formulado objeción u oposición

alguna al pedimento principal. - En consecuencia y de conformidad

con lo dispuesto en la Ley de Compañías se dispone la práctica -

de las siguientes formalidades, una vez que se apruebe la cons-

titución de la Compañía de Responsabilidad Limitada. -



R. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

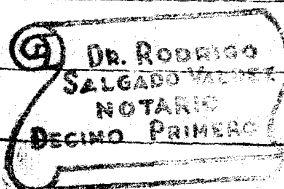
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 a) Que se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón la escri-
2 tura pública que se ha presentado, otorgada el tres de Junio
3 de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Décimo Primero
4 del Cantón Quito, doctor Augusto Maldonado V.; b) Que el se-
5 ñor Registrador de la Propiedad cumpla con los requisitos pun-
6 tualizados en el inciso primero del artículo treinta y tres del -
7 Código de Comercio, respecto de los documentos registrados y de
8 las notas de Registro y Publicación; y, c) Que todas las ac-
9 tuaciones originales que anteceden, se las protocolice en una -
10 de las Notarías Públicas del Cantón, en donde se conferirá a los
11 interesados las copias que solicitare; para este efecto se de-
12 volverá al expedientillo al interesado. - Notifíquese. - -
13 (firmado) Doctor Gonzalo Moreno. - Proveyó y firmó la providen-
14 cia anterior, el señor doctor Gonzalo Moreno Juez Segundo Pro-
15 vincial de Pichincha, en Quito, a once de Junio de mil novecien-
16 tos setenta y uno, a las nueve de la mañana. - Certifico. - -
17 Secretario, (firma ilegible y un sello). - En Quito, hoy once
18 de Junio de mil novecientos setenta y uno, a las diez de la ma-
19 ñana, notifiqué la providencia anterior a Ignacio Rafael Rodríguez
20 en sus personas, le entregué la boleta de Ley, impuesta de su
21 contenido, no firman, autorizan la haga el testigo que suscribe.
22 (firmado) Igo. E. Pauso L. - (firmado) E. Edelberto Pantoja,
23 Oficial Mayor. - En Quito, hoy once de Junio de mil novecientos
24 setenta y uno, a las once de la mañana, notifiqué la providen-
25 cia anterior al Registrador de la Propiedad de Quito, en su per-
26 sona, le entregué la boleta de Ley, impuesta de su contenido
27 firma. - (firma ilegible), Registrador. - (firmado) Oficial
28 (firma ilegible). - R A Z O N : - Con esta fecha queda ins-

1 **crita la presente escritura y sentencia de aprobación , bajo el**
2 **número ochocientos ochenta y uno del Registro Mercantil , tomo -**
3 **ciento dos . - Se fijó un extracto de las mismas para conservar-**
4 **la por seis meses de acuerdo con la Ley . - Queda archivada una**
5 **copia de este instrumento . - Quito , a enteros de Junio de mil**
6 **novecientos setenta y uno . - El Registrador , (sigue una firma**
7 **ilegible y un sello) . - RAZON DE PROTOCOLO -**

8 **ZACION : - Hoy, protocolizo en mi Registro de Escrituras -**
9 **públicas del presente año, la escritura de constitución de la Com-**
10 **pañía "Riobamba Express Cía. Ltda." y más diligencias , en once**
11 **folios útiles . - Quito , a once de Junio de mil novecientos**
12 **setenta y siete . - Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Dé-**
13 **cimo Primero del Cantón . - (sigue un sello) . - ENMENDADO . -**
14 **al .- señor . - Sr.- Social.- fuere.- entuérz .- socios.- de.-**
15 **en.- Visceración.- República.- novecientos.- Limitada.- Firma.-**
16 **VALE.-**

17
18
19 **Se**
20 **protocolizó ante mí y en fe de ello confiere esta SEGUNDA COPIA**
21 **CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA en Quito , a once de Junio de -**
22 **mil novecientos setenta y siete,-**



Dr. Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON